EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI MODIFICACION**	**Código: RE.SGJ.050** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 OC-018-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S
C.C-NIT:	901.279.384-1
OBJETO:	"EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA EL SALADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS ($77.319.040,0).
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO **DOS (2) MESES**, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
MODIFICACION O ACLARACION Nº01:	MODIFICACION DE CONDICIONES TÉCNICAS

CONSIDERANDO:

Que, entre El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia y la Empresa Autónoma de Guatapé, se suscribió contrato con el fin de realizar el: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA EL SALADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"

Que, posteriormente se suscribió contrato de obra OC 018-2026 con objeto: "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA QUEBRADA EL SALADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES &

CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S con Nit 901.279.384-1, representada legalmente por JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA mayor de edad, identificada con cédula Nº1.017.922.023.

Que al efectuar la revisión de los documentos técnicos que soportan el proyecto, se evidenció que la actividad denominada "Rocería y limpieza, incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados" fue aprobada por CORNARE en la ficha BPIAC con unidad de medida en Metro Lineal (ML), mientras que en el presupuesto incorporado al Contrato Interadministrativo No. CD-CT-INT-SPO-140-2026 quedó consignada por error como Metro Cuadrado (m²).

Que la modificación propuesta corresponde únicamente a la corrección de la unidad de medida del referido ítem, con el fin de armonizar el contenido del contrato con la ficha BPIAC y los documentos técnicos aprobados por CORNARE, sin que ello implique modificación del objeto contractual, las cantidades de obra, los valores unitarios, el valor total del contrato o las fuentes de financiación del proyecto.

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes proceden a modificar algunas cláusulas del Contrato OC 018-2026 en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO **OC 018-2026** ya que es fundamental modificar la cuantía de la garantía de responsabilidad civil para de esta manera poder garantizar el cumplimiento del contrato.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION:

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio

económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la modificación en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la MODIFICACION.

Teniendo en cuenta lo anterior:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la **cláusula tercera condiciones técnicas,** la cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR/UNIT	VALOR TOTAL
1.0.0	**LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA**				
1.0.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición	m	3000,00	$12.271,0	$36.813.000,0

	del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros				
1.0.2	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados	ml	3000,00	$ 12.213,0	$36.639.000,0
2.0.0	**CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL**				
2.0.1	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorganicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposicion final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	45,00	$ 65.052,0	$ 2.927.340,0
3.0.0	**TALLERES DE EDUCACION AMBIENTAL**				
3.0.1	Realizacion de talleres de EDUCACION Y SENSIBILIZACION a la comunidad para la reducción del riesgo de desastres e importancia del recurso hídrico	und	2,00	$ 469.850,0	$ 939.700,0
VALOR PROYECTO					**$77.319.040,0**

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-

Para constancia, se firma en Guatapé a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		25/06/2026

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI MODIFICACION**	**Código: RE.SGJ.050** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) Componente Técnico		25/06/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		25/06/2026